



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 5554/2014.-

ZAPALLAR, 14 de noviembre de 2014.-

### VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°5.509/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, que aprueba presupuesto municipal para el año 2014 .

### CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de Arriendo de Camión Tolva Sin Chofer y Sin Combustible.

2° Que, para la contratación de dicho servicio, mediante Decreto de Alcaldía N° 5124/2014, de fecha 21 de octubre de 2014, se aprobaron las Bases de Licitación Pública para la "Contratación del servicio de Arriendo de Camión Tolva Sin Chofer y Sin Combustible".

3° Que, con fecha 28 de octubre de 2014, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°5325-66-LE14.

4° Que, con fecha 10 de noviembre de 2014, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por 1°) **TRANSPORTES SALINAS & GODOY LIMITADA** y 2°) **EDUARDO ANDRÉS OLIVARES PEÑA**.

5° Que, la Comisión Evaluadora revisó la admisibilidad de las ofertas presentadas, determinando que la oferta presentada por **TRANSPORTES SALINAS & GODOY LIMITADA** es inadmisibile de conformidad al artículo 15 N° 5 de las Bases, toda vez que excede el presupuesto máximo para la licitación, indicado en el artículo 5 de las Bases. Por su parte, la oferta presentada por **EDUARDO ANDRÉS OLIVARES PEÑA** es inadmisibile de conformidad al artículo 15 N°7 de las Bases, toda vez que el proponente no presenta ficha técnica del camión ofertado, documento necesario para acreditar la concurrencia de las especificaciones técnicas esenciales, según lo establecido en el





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

artículo 41 y Anexo N°3, punto 5 de las Bases.

6° Que, en atención a que no existen ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora propone al Sr. Alcalde se declare la deserción de la presente licitación de conformidad al artículo 24 N°3 de las Bases.

### DECRETO:

1° **DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública para la "Contratación del servicio de Arriendo de Camión Tolva Sin Chofer y Sin Combustible", ID N°5325-66-LE14, de conformidad al artículo 24° N°3 de las Bases, toda vez que ambas ofertas presentadas han sido declaradas inadmisibles de conformidad al artículo 15 de las presentes Bases.

2° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NICOLÁS COX URREJOLA  
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA 5554.2014

#### DISTRIBUCION:

- 1.- Unidad de Adquisiciones.
- 2.- Oficina de Transparencia.
- 3.- ARCHIVO; Secretaría Municipal

ADM / CTL / SEC / JUR / ADQ